



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 184-2016-GRP-CRP

Puno, 12 de Mayo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de mayo del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 1 literal k) de la Ley N° 27867, señala que son competencias exclusivas Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia, concordante con el artículo 53 literal f) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial para planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, se tiene el oficio N° 163-2016-MDA/A, proveniente del Alcalde de la municipalidad Distrital de Acora, y la solicitud de autoridades del Distrito de Acora, con el objeto exponer ante el pleno del Consejo Regional acompañado de su equipo técnico, respecto a las acciones y problemas limítrofes existentes con la Región Moquegua, mencionando que el Centro Poblado de Aruntaya se ubica en el Distrito de Acora, sin lugar a ninguna duda, para dicho efecto adjunta el Informe N° 101-2016-MEM-DGAAM/DNAM, Oficio N° 2905-2015-MEM-DGAAM/DNAM, Oficio N° 823-2015-PCM/DNTDT, que obran en el presente expediente administrativo, de cuyo contenido se desprende que en efecto concluyen en lo mencionado líneas arriba.

Que, también informa respecto al tramo III en la delimitación con la Región Moquegua, que atañe netamente al Distrito de Acora, que se refiere a pasto grande, hemos levantado diversas actas que se han puesto en conocimiento de diversas autoridades, indicando que no está presente el Alcalde de la Municipalidad Provincial



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Richard Escobedo Condori
 SECRETARIO TECNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



de Puno respecto al Gobernador Regional de Puno intervino en los últimos procedimientos y este hecho le ha otorgado el valor necesario, del mismo modo el equipo técnico indica que el mediante oficio se ha remitido a la ciudad de Lima, la memoria de límites interdepartamentales, adicionando documentación del tramo III en la PCM, es más menciona que cuando se inician acciones de defensa de nuestro territorio puneño; la Región Moquegua inicia denuncias con aprobación del Consejo Regional de Moquegua, sólo por realizar defensa de nuestro territorio puneño, respecto a terrenos recién obtenidos que están inscritas en la Oficina Registral de Puno pero al mismo tiempo está inscrita en la Oficina Registral de Moquegua, del mismo modo el Consejo Regional de Puno debe otorgar su respaldo a los trámites que en defensa de nuestro territorio están realizando las autoridades del Distrito de Acora,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el APOYO absoluto a las gestiones que en defensa del territorio de la Región Puno, viene realizando el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acora, así como al equipo técnico y la sociedad civil organizada que lo asiste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR al Centro Poblado y/o Comunidad Campesina de Aruntaya como parte del Distrito de Acora, dentro de jurisdicción de la Provincia y Región de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, realizar mayores esfuerzos de coordinación con las entidades y organizaciones encargadas de la defensa del territorio de la Región Puno.

ARTICULO CUARTO.- IMPETRAR a las empresas y organizaciones sociales que realicen sus actividades comerciales y procedimentales en el Centro Poblado y/o Comunidad Campesina de Aruntaya, acudan a la jurisdicción del Distrito de Acora para realizar todo trámite formal.

ARTICULO QUINTO.- FELICITAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acora, así como al equipo técnico y la sociedad civil organizada que lo acompaña en defensa de los territorios de la Región Puno.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO